

## NOTA DE PRENSA

15 de diciembre de 2017

## El Banco Central de Chile publica para consulta nueva normativa aplicable a Sistemas de Pago

Una responsabilidad legal fundamental del Banco Central de Chile es velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos. De acuerdo a esta responsabilidad el Banco emite el marco regulatorio que rige el funcionamiento de los Sistemas de Pago; tanto de alto valor (pagos de alto monto entre entidades financieras) como de bajo valor (pagos masivos de bajo monto entre personas naturales y/o jurídicas).

El objetivo principal de esta regulación es conseguir un funcionamiento eficiente y seguro de los Sistemas de Pago, especialmente considerando su importancia para sustentar la actividad económica; por ejemplo al permitir la extinción de todo tipo de obligaciones entre los participantes del sistema financiero y la implementación de la política monetaria del Banco Central de Chile (BCCh), asegurando la circulación del dinero.

En este contexto, el Banco Central de Chile publicó hoy para consulta el nuevo Capítulo III.H del Compendio de Normas Financieras (CNF), suscribiendo la necesidad de observar los Principios para las Infraestructuras Financieras (PFMI) aplicables sobre aquellos Sistemas de Pago (SP), considerados de importancia sistémica.

Específicamente, este nuevo Capítulo adhiere a los PFMI haciéndolos expresamente exigibles al Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR) administrado por el Banco (Capítulo III.H.4 del CNF) y a la Cámara de Compensación de Pagos de Alto Valor en Moneda Nacional (Capítulo III.H.5 del CNF), administrada por la Sociedad Operadora de la Cámara de Compensación de Pagos de Alto Valor S.A. (Combanc S.A.).

Es importante destacar que adherir a los PFMIs implica formalizar prácticas en uso habitual en el sistema financiero chileno. En este sentido el valor principal de esta iniciativa es reconocer explícitamente en la regulación del Banco un compromiso sobre el seguimiento y vigilancia de un conjunto amplio de estándares internacionalmente aceptados.

La dictación de esta norma será un paso relevante para materializar el compromiso asumido en enero del año 2017 por el Ministerio de Hacienda, el Banco Central de Chile, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, la Superintendencia de Valores y Seguros y la Superintendencia de Pensiones, según el cual cada autoridad, gradualmente, implementaría los PFMI de acuerdo a su respectivo marco regulatorio y de supervisión.

Los PFMI fueron emitidos en el año 2012 por el Comité de Pagos e Infraestructuras de Mercado (CPMI por su sigla en inglés) y la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO), constituyendo una guía fundamental para robustecer la regulación, supervisión y desempeño de las infraestructuras del mercado financiero, incluidos los sistemas de pago. Al respecto, cabe recordar que los SP son uno de los cinco tipos de infraestructuras financieras (FMI) que sustentan el funcionamiento de los mercados de capitales, el sistema financiero y la economía. Las restantes infraestructuras corresponden a los Depósitos Centrales de Valores (CSD), Sistemas de Liquidación de Valores (SSS) y Entidades de Contraparte Central (CCP), las cuales se encuentran en Chile actualmente administradas por entidades reguladas y supervisadas por la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS). Un quinto tipo de infraestructura corresponde a los Repositorios de Transacciones (TR).

El funcionamiento de las FMI está interrelacionado, lo cual explica la preocupación de todas las autoridades del sistema financiero por asegurar que se encuentren sujetas a los estándares internacionales más exigentes que resulten aplicables.

El período de consulta se extenderá hasta el día 22 de diciembre, inclusive. Los comentarios pueden ser presentados en la Oficina de Partes del Banco, o bien enviados al correo electrónico consulta\_pfmi@bcentral.cl. Cabe indicar que el Banco publicará en su sitio web los comentarios formulados dentro del plazo señalado, reservándose el derecho a editarlos o resumirlos; y, en su caso, la respuesta que aquellos le merezcan será remitida a través de su División de Política Financiera.